



RESOLUCIÓN SS.SG. N° 093/18

REGISTROS DE ACTUARIOS Y PROFESIONALES IDÓNEOS EN MATEMÁTICA ACTUARIAL

Asunción, 05 de abril de 2018.-

VISTO: Lo dispuesto en el art. 1°) de la Resolución SS.SG. N° 215/17 "REGISTRO DE PLANES DE SEGURO Y EMISIÓN DE INSTRUMENTOS DE COBERTURA – PAUTAS GENERALES" de fecha 28/12/2017, el informe SS.IET. N° 01/18 de fecha 08/02/2018; y,

CONSIDERANDO: Que, la reglamentación vigente para la registración de planes de seguro, exige que éstos sean presentados con firmas de actuarios o profesionales idóneos para el respaldo del cumplimiento de la técnica asegurativa.

Que, surge así la necesidad de habilitar el registro de Actuarios y Profesionales Idóneos en Matemática Actuarial para rubricar las Notas Técnicas de los Planes de Seguros y establecer los requisitos mínimos de inscripción en el mismo de manera a garantizar la solvencia técnica suficiente de las aseguradoras respecto de un producto determinado que respalde el cumplimiento justo y oportuno de las prestaciones comprometidas con la masa de asegurados, como componente esencial de sus gestiones de riesgos.

Que, la Autoridad de Control ha emitido la Resolución SS.SG. N° 215/17 "REGISTRO DE PLANES DE SEGURO Y EMISIÓN DE INSTRUMENTOS DE COBERTURA – PAUTAS GENERALES" de fecha 28/12/2017, en el entendido de establecer condiciones que exijan indefectiblemente la adición de expertos en materia técnica, en la elaboración y presentación de los planes de seguro para su registración conforme a lo dispuesto en los arts. 10 y 61 inc. h) de la Ley N° 827/96 "De Seguros".

Que, tal *expertise* o idoneidad habrá de acreditarse a fin de cumplimentar los objetivos de su participación en la elaboración y presentación de los planes de seguros.

Por lo tanto, en virtud a lo dispuesto en los arts. 1, 10, 56, 61 incs. b), h) y u) de la Ley N° 827/96 "De Seguros";

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

R e s u e l v e:

- 1°) Crear el **REGISTRO DE ACTUARIOS Y PROFESIONALES IDÓNEOS EN MATEMÁTICA ACTUARIAL** para rubricar las Notas Técnicas de los Planes de Seguros, conforme a la regulación vigente para la presentación y registro de PLANES DE SEGUROS, en los términos de los arts. 10 y 61 inc. h) de la Ley N° 827/96 "De Seguros".
- 2°) Los requisitos para la inscripción en el **REGISTRO DE ACTUARIOS Y PROFESIONALES IDÓNEOS EN MATEMÁTICA ACTUARIAL** en carácter de actuario serán:
 - a) Nota dirigida al Superintendente de Seguros en la que se mencione el nombre completo, dirección comercial, correo electrónico y número de teléfono del solicitante.
 - b) Currículum Vitae.



RESOLUCIÓN SS.SG. N° 093/18

REGISTROS DE ACTUARIOS Y PROFESIONALES IDÓNEOS EN MATEMÁTICA ACTUARIAL

- c) Copia autenticada ante escribanía de la Cédula de Identidad Civil u otro documento de identificación.
- d) Copia autenticada ante escribanía del título universitario de la carrera de ciencias actuariales que lo acredita para ejercer como actuario.

Los documentos requeridos en los incisos c) y d) que sean de origen extranjero deben contener la legalización única o Apostilla de La Haya para los países miembros; o estar debidamente legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores en Paraguay.

3°) Los requisitos para la inscripción en el **REGISTRO DE ACTUARIOS Y PROFESIONALES IDÓNEOS EN MATEMÁTICA ACTUARIAL** en carácter de Profesional Idóneo en Matemática Actuarial serán:

- a) Nota dirigida al Superintendente de Seguros en la que se mencione el nombre completo, dirección comercial, correo electrónico y número de teléfono del solicitante.
- b) Currículum Vitae.
- c) Copia autenticada ante escribanía de la Cédula de Identidad Civil u otro documento de identificación, nacional o extranjero.
- d) Copia autenticada ante escribanía del título universitario en alguna de las siguientes carreras:
 - Matemáticas
 - Economía
 - Econometría
 - Ingeniería en Informática
- e) Aprobar una evaluación de conocimiento específico sobre temas actuariales a ser elaborada por la Superintendencia de Seguros. La evaluación se llevará a cabo el segundo lunes de los meses de mayo y de junio del presente año en las oficinas de la Superintendencia de Seguros; en lo sucesivo se llevará a cabo el primer día hábil de los meses de febrero y julio. El temario, estará en la página Web de la Superintendencia de Seguros. La inscripción a la evaluación deberá efectuarse por nota dirigida al Superintendente de Seguros, la que podrá ser remitida vía correo electrónico en formato PDF con el facsímil de la firma respectiva en la siguiente dirección: sis@bcp.gov.py hasta dos días antes de la fecha estipulada, indicando el nombre completo del solicitante y su número y tipo de documento de identificación.
- f) Copia autenticada ante escribanía del certificado obtenido por la realización de algún curso especializado o diplomado en prácticas actuariales que no sean de grado, pero con una carga horaria de al menos 150 horas, avalado por una Universidad nacional o internacional o gremio de aseguradoras local o internacional. Este requisito no será excluyente hasta el 31 de diciembre del 2019, luego del cual se convertirá en requisito de permanencia excluyente, incluso para aquellos inscriptos en el Registro con anterioridad a la mencionada fecha.

Una vez registrado, para poder permanecer en el Registro, el Idóneo deberá igualmente aprobar la evaluación de conocimiento específico cada dos años.

VISIÓN: "Ser una Institución Independiente, que desarrolle una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus valores y talentos, reconocida en el ámbito nacional e internacional"



RESOLUCIÓN SS.SG. N° 093/18

REGISTROS DE ACTUARIOS Y PROFESIONALES IDÓNEOS EN MATEMÁTICA ACTUARIAL

4°) Establecer que la duración de la habilitación en los REGISTROS DE ACTUARIOS Y PROFESIONALES IDÓNEOS EN MATEMÁTICA ACTUARIAL será de 4 (cuatro) años, cumplido el plazo deberá solicitarse su renovación.

5°) Comunicar y archivar.

FDO.: DERLIS PENAYO RAMÍREZ – SUPERINTENDENTE DE SEGUROS INTERINO.